

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y CÓDIGO CPV

Objeto del contrato: Contratación del servicio de retirada, transporte y gestión de material Sandach categoría C2 – Estiércol del matadero de MERCAZARAGOZA, S.A.

CPVS: 90512000-9 – SERVICIO DE TRANSPORTE DE DESPERDICIOS

El artículo 99.3 de la LCSP estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

División del contrato en lotes: NO.

La no división en lotes del presente procedimiento se encuentra justificada en las propias características de la prestación que constituye el objeto del presente contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría la correcta ejecución del mismo.

2.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En Mercazaragoza se encuentra el Mercado de Carnes formado por el Matadero cuya actividad consiste fundamentalmente en el sacrificio y faenado de animales de abasto. Con ocasión del desarrollo de dicha actividad se generan subproductos de origen animal que la legislación vigente obliga a tratar y eliminar por lo que es necesaria la contratación del servicio de retirada y traslado de los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) para la categoría 2-Estiércol, procedentes de la actividad del Matadero de Mercazaragoza, S. A. al objeto de cumplir con la normativa vigente y poder garantizar un adecuado desarrollo y mantenimiento de los servicios que se prestan diariamente en los distintos lugares de Mercazaragoza con normalidad, con los medios materiales, organizativos y humanos necesarios y con los estándares de calidad marcados.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Mercazaragoza carece de los medios personales y materiales necesarios para garantizar la correcta realización del objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el mismo. Por lo que se requiere contar con una empresa especializada en el desarrollo de este tipo de actividad, que disponga de medios y lo lleve a cabo en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN POR NORMA LEGAL, CONVENIO COLECTIVO O ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE EFICACIA GENERAL (ARTÍCULO 130 LCSP)

NO

5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL NECESARIA

SÍ

El licitador deberá presentar documentos acreditativos de disponer de AUTORIZACIÓN en vigor de los vehículos aportados por el licitador en el compromiso de adscripción de medios, categoría SANDACH, para la recogida y transporte de subproductos ganaderos en la categoría 2-Estiércol.

La empresa deberá estar autorizada en el registro de establecimientos SANDACH según lo establecido por el Ministerio de Agricultura.

6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, POSIBLES PRÓRROGAS Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

6.1.- Plazo de duración:

El plazo de ejecución será de un (1) año desde la firma del contrato.

Plazos parciales: el licitador deberá recoger los residuos SANDACH en un plazo no superior a 6 horas desde la notificación por parte de Mercazaragoza.

6.2.- Prórroga del contrato:

SÍ. Una prórroga por un periodo de vigencia máxima de un (1) año.

6.3.-Lugar de ejecución:

En el matadero de la Unidad Alimentaria de Mercazaragoza, situada en Carretera Cogullada nº 65, 50014 – Zaragoza.

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. (ARTÍCULO 100 LCSP)

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de **41.250 euros (IVA incluido)**. Su determinación se ha realizado atendiendo a los sondeos de mercado efectuados y los importes pagados por los mismos servicios en años inmediatamente anteriores. Contempla todos los costes directos e indirectos y beneficio industrial de la prestación conforme a las prescripciones del artículo 100 de la LCSP, de acuerdo con el siguiente desglose:

BENEFICIO INDUSTRIAL:	6%
COSTES DIRECTOS:	64 %
COSTES INDIRECTOS:	30%

Categoría C2: Se estima un número de 150 viajes al año para la gestión de esta categoría. Así mismo, la producción de esta categoría alcanza aproximadamente 1.800 tm al año. El precio unitario se fija en 250,00 euros.

DESCRIPCION	Unidades Estimadas Anuales en Tm	Nº viajes estimados	Precio Unitario Viaje	Coste Estimado
C2-Estiércol	1.800	150	250,00 €	37.500,00 €
				37.500,00 €

El presupuesto de gasto máximo del que dispone MERCAZARAGOZA es el arriba referenciado. Por tanto, se trata de un importe estimado y considerado como máximo, que en ningún caso MERCAZARAGOZA se compromete a ejecutar ya que se utilizará en función de las necesidades. En caso de que se lleven a cabo, se pagará por viaje realizado.

De acuerdo con el artículo 309 de la LCSP, el sistema de determinación de precios de esta licitación ha sido por precios unitarios y las prestaciones están subordinadas a las necesidades de Mercazaragoza, S.A., y en consecuencia el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Conforme a lo establecido en el artículo 309.1 de la LCSP no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente realizadas sobre las previstas en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato.

El presupuesto base de licitación tendrá carácter de máximo, siendo rechazadas aquellas ofertas que lo superen, así como los precios unitarios máximos.

El presente servicio se ha de prestar de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a la cantidad de sacrificios que se estima, se van a realizar por parte de Mercazaragoza, S.A.

Forma de determinación del precio:

- A tanto alzado.
 Por precios unitarios.

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Valor estimado del Contrato asciende a la cantidad de **82.500 euros (IVA excluido)**, según cuadro adjunto:

Presupuesto Base de Licitación (sin IVA)	37.500,00 €
Prórrogas previstas Nº 1	37.500,00 €
Modificaciones previstas (máximo 20 % del PBL)	7.500,00 €
Total Valor Estimado (sin IVA)	82.500,00 €

9.- MODIFICACIONES:

Sí

Supuestos:

Incremento de las necesidades reales de recogida y transporte y gestión de la categoría 2 estimadas inicialmente, siempre que dicho desfase resulte superior en un 10% al presupuesto máximo de gasto aprobado para la ejecución de este contrato.

Dado que el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de trabajos a realizar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puede afectar (máximo 20 % PBL): 7.500 €.

10.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN:

Por las características y el valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 318.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede el siguiente procedimiento:	<input checked="" type="checkbox"/>	Abierto	<input type="checkbox"/>	SARA
	<input type="checkbox"/>	Abierto simplificado		
	<input type="checkbox"/>	Abierto simplificado abreviado		
	<input type="checkbox"/>	Procedimiento Negociado sin publicidad		
Tramitación del procedimiento	<input checked="" type="checkbox"/>	Ordinaria		
	<input type="checkbox"/>	Urgente.		

11.- SOLVENCIA EXIGIBLE

11.1.- Solvencia Económica (artículo 87 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p>Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.</p>
	<p>Criterio:</p> <p>Haber alcanzado, en alguno de los últimos tres ejercicios disponibles, un volumen de negocios igual o superior a 61.875 €.</p> <p>Se acreditará mediante:</p> <p>Extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios concluidos, acompañada de declaración responsable del licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los incorporados en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.</p> <p>Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Deberán acompañar una declaración responsable de licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los libros y documentos legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la documentación acreditativa correspondiente de las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación (de antigüedad inferior a cinco años), la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la actividad de la empresa, que se completará con cualquier otro documento acreditativo que MERCAZARAGOZA considere apropiado atendidas las circunstancias del operador económico.</p>

11.2.-Solvencia Técnica (artículo 90 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p>Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres (3) últimos años, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.</p>
	<p>Criterios: Haber realizado, en alguno de los tres últimos años, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al a 28.875 €.</p> <p>Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, que deberán ser coincidentes con los del CPV del servicio objeto de la presente licitación.</p> <p>Se acreditará mediante: Certificados de buena ejecución (certificados que en conjunto alcancen dicho importe en uno o varios contratos) expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente a MERCAZARAGOZA por la autoridad competente.</p>

Clasificación como contratista de servicios de recogida y tratamiento de residuos potestativa:

El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):

Grupo: R
Subgrupo:5
Categoría:1

12.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Artículo 76 de la LCSP.

Medios materiales a adscribir al contrato:

- 1 Vehículo provisto de chófer, de 3 ejes con equipo de gancho basculante y Masa Máxima Autorizada 26.000 Kg.
- 2 CONTENEDORES de 5 a 7 m de longitud, altura máxima 2,5m

Acreditación: presentación de las fichas técnicas y documentación acreditativa de cada uno de los vehículos y contenedores que el licitador se ha comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, que acrediten el cumplimiento de los requisitos técnicos de cada uno de ellos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

13.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

14.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1 Criterios de adjudicación subjetivos sujetos a evaluación previa (valorables mediante juicio de valor):

No procede.

14.2 Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior (valorables mediante fórmulas)

En este expediente, no estando entre ninguno de los supuestos que exigen necesariamente la aplicación de más de un criterio de adjudicación (artículo 145 LCSP), se ha dado preponderancia a un criterio (el económico) valorado mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de la fórmula establecida a continuación.

Al respecto, descartado el utilizar como criterio de valoración la reducción del plazo de ejecución del suministro por cuanto ha sido calculado de forma muy precisa y ajustada, se ha considerado oportuno recurrir únicamente al criterio de baja económica, adjudicando el contrato al licitador que, cumpliendo lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particularizadas, efectúe la proposición económicamente más ventajosa, dado que el Pliego de prescripciones técnicas objeto de contratación se considera ajustado a la ejecución del suministro.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
<p>Propuesta económica:</p> <p>Para la evaluación de las propuestas económicas, se considerará el importe total de la propuesta económica realizada por cada una de las empresas licitadoras.</p> <p>Se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:</p> $Pn = 100 * \left(1 - \frac{PSe - POn}{PL}\right)$ <p>Siendo: <i>Pn = Puntuación Oferta "n"</i> <i>PSe = Presupuesto Oferta "n"</i> <i>POn = Presupuesto Oferta más económica</i> <i>PL = Presupuesto mínimo licitación.</i></p>	Hasta 100 puntos
TOTAL	100 puntos

Ofertas anormalmente bajas:

Para determinar si una oferta es anormalmente baja se aplicarán los siguientes criterios por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

15.- PROGRAMA DE TRABAJO

NO

16.- FORMA DE PAGO

Se emitirá la correspondiente factura en el plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. En el caso de prestaciones de tracto sucesivo, las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La forma de pago de MERCAZARAGOZA es la transferencia bancaria al titular del contrato.

Los plazos máximos de pago de los trabajos serán los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás legislación aplicable y/o complementaria.

En la factura se deberá indicar: el número de expediente asignado al contrato (Expediente nº 11/2024), número de factura, nombre y apellido o razón social, NIF y domicilio del Expedidor, razón social del destinatario, descripción de la prestación objeto de la factura, importe de la prestación (Base imponible del IVA), tipo de IVA y cuota, importe de la factura (Base Imponible + IVA), lugar y fecha de emisión, número de cuenta bancaria. Asimismo, deberá adjuntarse a cada factura los albaranes de entrega firmados por el personal autorizado, con indicación de nombre y DNI del firmante de los mismos.

17.- EXIGENCIA DE SEGUROS

SÍ. Un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL que garantice la responsabilidad que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto a Mercazaragoza, S.A. como a terceros en general como consecuencia de la ejecución del presente contrato, por un importe mínimo de 600.000 € y una cobertura de RC Patronal de 300.000 € por víctima.

18.- CONDICION/ES ESPECIAL/ES DE EJECUCIÓN OBLIGATORIA/S.

De tipo social

Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la empresa adjudicataria y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda.

De tipo Medio Ambiental:

Realizar la gestión de los residuos que se puedan generar durante toda la prestación del servicio, según la legislación vigente en la materia.

Cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradoras: Obligación de la empresa adjudicataria de acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras

OTRAS VINCULADAS AL OBJETO DEL CONTRATO

Un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL que garantice la responsabilidad que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto a Mercazaragoza, S.A. como a terceros en general como consecuencia de la ejecución del presente contrato, por un importe mínimo de 600.000 € y una cobertura de RC Patronal de 300.000 € por víctima.

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.»

19.- OBLIGACIONES ESENCIALES

La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP).

Otras: Condición especial de ejecución del contrato (Seguro de Responsabilidad Civil).

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (artículo 211. 1 f) LCSP).

20.- PENALIDADES

PENALIDADES POR DEMORA

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, Mercazaragoza, S.A. podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, Mercazaragoza, S.A. podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta, el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, el incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental, conllevará una penalidad de entre el 2% y el 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad, pudiéndose resolver el contrato en caso de reiteración.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 2 al 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución será causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del contrato en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a Mercazaragoza, S.A. o a terceros con derecho a repetir contra Mercazaragoza.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Por incumplimiento de cada uno de los requisitos del compromiso de adscripción de medios, hasta un máximo del 10 % del precio del contrato, IVA excluido. La penalización será proporcional a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo superar el total de las penalizaciones impuestas por este concepto el 50 % del precio del contrato. En caso de superar este límite, el incumplimiento será causa de resolución contractual.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONCURRENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 103.2 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, no me hallo incurso en ningún supuesto de conflicto de intereses que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, al no concurrir ningún interés financiero, económico o personal que pudiese influir directa o indirectamente en el resultado del procedimiento de adjudicación del expediente de referencia.

Que, asimismo, me comprometo expresamente a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda devenir durante el desarrollo del presente procedimiento de adjudicación y/o en la fase de ejecución del contrato.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

Firmado por ALCUBIERRE BALAGUER LUIS CARLOS - ***0018** el día 28/06/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo Luis Carlos Alcubierre Balaguer
Jefe de Área Comercial y Logística del Matadero